



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA, quien cedió sus derechos a REINTEGRA SAS, quien a su vez cedió sus derechos a AGROINDUSTRIA ITALGOBA SAS.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA

Riohacha, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que existen distintas órdenes de embargo de remanente proferidos por los siguientes despachos judiciales:

-. El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido LISBETH JOSEFINA SOTO BARROS identificada con cédula de ciudadanía No 40.912.713 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31-05-001-2017-00030-00, que cursa en ese Despacho, y, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio JPLCS-0066 recibido el 9 de febrero del año en curso a través del correo electrónico.

-. El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido KATINES KARINA PERTUZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía No 52.517.710 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31-05-001-2021-00052-00, que cursa en ese Despacho, y, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio JPLCS-0065 recibido el 9 de febrero del año en curso a través del correo electrónico.

-. El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por ROSA MILENA MEJIA DANIES identificada con cédula de ciudadanía No 1.123.409.345 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00063-00, que cursa en ese Despacho, y, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio JMPCL-0049 recibido el 11 de febrero del año en curso a través del correo electrónico.

-. El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por FAIDER ENRIQUE ORTIZ DELUQUE identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.843.899 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00059-00, que cursa en ese Despacho, y, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio JMPCL-0039 recibido el 11 de febrero del año en curso a través del correo electrónico. Por ser procedente esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

Por otra parte, este Despacho advierte la existencia de embargos anteriores que pesan sobre el presente proceso, lo cual se le comunicará al referido juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido LISBETH JOSEFINA SOTO BARROS identificada con cédula de ciudadanía No 40.912.713 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31 05-001-2017-00030-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Ciento Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa Peos (\$169.654.890) M/L.

SEGUNDO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido KATINES KARINA PERTUZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía No 52.517.710 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31-05-001-2021-00052-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Siete mil Ochocientos Ochenta y Siete pesos (\$33.977.887) M/L.

TERCERO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por ROSA MILENA MEJIA DANIES identificada con cédula de ciudadanía No 1.123.409.345 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00063-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Diecisiete Millones de pesos (\$17.000.000) M/L.

CUARTO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por FAIDER ENRIQUE ORTIZ DELUQUE identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.843.899 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00059-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Cuatro Millones de pesos (\$4.000.000) M/L.

QUINTO: ADVIÉRTASELE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, la existencia de los embargos anteriores que pesan sobre el proceso de la referencia a saber:

1. Límite de embargo de \$153.864.076, a favor del proceso promovido por ZOBEDA BRITO CAMPO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 440013103001-2015-000113, (F.29 Cuaderno de Medidas)
2. Límite de embargo de \$20.124.000 dentro del proceso promovido por CENTRO DE CIRUGIA OCULAR contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA radicado: 44001-40-03-003-2014-00472-00 que cursa en el juzgado Tercero Civil Municipal, (F.33 Cuaderno de Medidas)
3. Límite de embargo \$289.200.000 de GUSTAVO DE LA HOZ CONTRA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA RAD 44001-31-03-002-2013-00157-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, (F. 38 Cuaderno de Medidas)

4. Límite de embargo \$19.102.486 dentro del proceso promovido por BHENER LTDA NIT 804.003.257-6 contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA NIT: 892.115.096-8 RAD: 44-001-40-03-003-2015-00125-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.40 Cuaderno de Medidas).
5. Límite de embargo \$\$ 45.960.000 dentro del proceso promovido por BEHNER LTDA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de RAD: 44-001-40-03-003-2017-00142-00 que cursa en el Juzgado Terceco Civil Municipal de Riohacha. (f.42 del cuaderno de medidas cautelares).
6. Límite de embargo \$394.873.333 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CLINICO IDALIA MATTOS CUELLO E.U contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-03-002-2017- 00001-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (f.43 del cuaderno de medidas cautelares).
7. Límite de embargo \$530.936.799.99. dentro del proceso promovido por LEYDIS MARIA MONTES MEINA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-002-2012-00140-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (F.45 Cuaderno de Medidas)
8. Límite de embargo \$527.808.943. dentro del proceso promovido por CLINICA DE ESPECIALISTAS DE LA GUAJIRA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-002-2017-00082-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (F.45 Cuaderno de Medidas)
9. Límite de embargo \$ 131.645.004.00 dentro del proceso promovido por ALCIDES MAESTRE ALVARADO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-40-03-003-2017-00001-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.48 y 49 Cuaderno de Medidas)
- 10.. Límite de embargo \$1.559.340.187 dentro del proceso promovido por CLINICA SOMEDA S.A.S contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-001-2016-00083-00 que cursa en este juzgado
- 11.Límite de embargo \$662.116.600 dentro del proceso promovido por CLINICA SOMEDA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA Y SALUDVIDA E.P.S. 44-001-31-03-002-2014-00111-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Riohacha, informado mediante oficio JSCDC-1249 (f. 50 del cuaderno de medidas cautelares)
- 12.Límite de embargo \$51.385.218 dentro del proceso promovido por SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO S.A contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-001-2016-00083-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.55 Cuaderno de Medidas).
- 13.Límite de embargo \$51.385.218 dentro del proceso promovido por BANCOLOMBIA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44- 001-40-03-003-2015-00223-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.56 Cuaderno de Medidas)
- 14.Límite de embargo \$259.152.302,81 dentro del proceso promovido por INTEGRASEO SAS contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de

radicado 44-001-40-03-003-2015-00092-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, informado mediante oficio JSCDC-0221, (f.67 y 68 del cuaderno de medidas cautelares)

15. Límite de embargo \$24.471.225 dentro del proceso promovido por FREDY ALDEMAR BLANCO RONDON contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-41-89-001-2016-00221-00 que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, informado mediante oficio JDPCYCM Oficio N° 00740 recibido en este despacho el día 30 de mayo de 2019.
16. Límite de embargo \$81.000.000 dentro del proceso promovido por JESUS JOAQUIN RIVAS COLLANTE contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 440013105001201800265-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del circuito de Riohacha, informado mediante JPLCS No. 0459 recibido en este despacho el día 04 de septiembre de 2020.
17. Límite de embargo \$183.382.203 dentro del proceso promovido por GERMAN SUAREZ MARTINEZ contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 440013105001201600194-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del circuito de Riohacha, informado mediante JPLCS No. 0481 recibido en este despacho el día 21 de septiembre de 2020.
18. Límite de embargo \$311.640.000 dentro del proceso promovido por LUIS EMIRO PERALTA SOLANO y otros contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA. RADICADO: 44001-3103-001-2008-00419-00, proceso que cursa en este despacho, decretado mediante auto de 20 de octubre de 2020.
19. Límite de embargo \$278.538.750 dentro del proceso promovido por DIOSELINA ROMERO OÑATE Y OTROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA, de radicado 44-001-31-03-001-2011-01267-00 proceso que cursa en este despacho, decretado mediante auto adiado 20 de octubre de 2020.
20. Límite de embargo \$19.881.000 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CENTRO DE FISIOTERAPIA FISOESTETICA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-41-89-001-2018- 00155-00 que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 521, recibido en este despacho el día 23 de octubre de 2020.
21. Límite de embargo \$ 246.770.407,45 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CLÍNICO IDALIA MATTOS CUELLO E.U. contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-03-002-2017- 00001-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 775, recibido en este despacho el día 26 de octubre de 2020.
22. Límite de embargo \$111.056.478,00 dentro del proceso promovido por YOLAIDES MOLINA ALVARADO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-40-03-001-2017-00040-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 795, recibido en este despacho el día 10 de noviembre de 2020.

23. Límite de embargo \$205.000.000,00 dentro del proceso promovido por FAY YOLANDA OJEDA CARRILLO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-05-002-2018-00222-00 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio SJ02L – 008, recibido en este despacho el día 04 de febrero de 2021.

24. Límite de embargo \$763.000.000 dentro del proceso promovido por ADELIS YANETH OJEDA RODRIGUEZ y otras contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S de radicado 44-001-31-05-002-2017-00236-00 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio SJ02L – 394 recibido el 17 de noviembre de 2020.

25. Límite de embargo \$567.771.912 dentro del proceso promovido por EILEN JULIO PEREZ y otros contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S de radicado 44-001-3105-001-2018- 00017-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio JPLCS-140.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha - La Guajira.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ca4f4d6f83f870f934709add0fe52612deeb9a51618aec57b0e510dc2c6e17**

Documento generado en 17/02/2022 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>